



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Samuel Gustavo Bejarano Beltrán y Corporate Communications Mobile.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00090 00
Decisión:	Reconoce personería y otro

1. Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, como apoderado judicial de CORPORATE COMMUNICATIONS MOBILE, en los términos y para los fines del poder conferido al profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° de la Ley 2213 de 2022).

Por secretaría, atendiendo lo solicitado a folio 7 del documento 041, remítase copia digitalizada del proceso de la referencia a dicha parte al correo electrónico cvargas.abogado@gmail.com.

2. En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la entidad subrogataria, Fondo Nacional de Garantías, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se **ORDENA** la corrección del numeral primero del auto de 18 de abril de 2022, con respecto al número de pagarés, indicados erróneamente en el proveído referenciado.

Por consiguiente, el despacho **DISPONE**:

Corregir el proveído de fecha anotada, en el sentido de precisar que se acepta la subrogación parcial de los derechos incorporados en el título valor obrante en el expediente, derivado del pago de los **pagarés No. 6020088234 y 6020088227** y no como se indicó allí erróneamente.

En lo demás el proveído se mantiene incólume. Este proveído hace parte integral del auto de 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 101

Bogotá, 19 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0349fedf24f2788097f5b92ad062943958eb19ec7eb0658bc7899ee34f6e405c**
Documento generado en 18/07/2022 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>